



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

Expte: 1512 y agreg.

La Plata, 18 de abril de 1985

ORDENANZA 5854

ARTÍCULO 1º- Exímese del pago de los impuestos municipales, a los ciudadanos que integren el Cuerpo de Bomberos Voluntarios; aplicable únicamente a la vivienda de uso permanente del miembro del Cuerpo activo y lo solicite expresamente ante este Municipio.

ARTÍCULO 2º- Los ciudadanos mencionados en el artículo anterior deberán acreditar ser miembros de dicho cuerpo mediante presentación firmada por las autoridades del mismo ante esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º- Será responsabilidad exclusiva de las autoridades directivas de Bomberos Voluntarios, informar a este Municipio las altas y bajas que se producen en el Cuerpo Activo.

ARTÍCULO 4º- De forma.